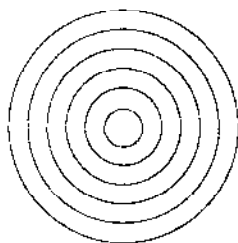


Organismo para la  
Proscripción de las Armas  
Nucleares en la América Latina  
y el Caribe



Distr.  
GENERAL

CG/427 Rev.  
27 de marzo de 1995

---

CONFERENCIA GENERAL  
Tema 8 de la Agenda  
Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones  
Viña del Mar, Chile, 28 al 30 de marzo de 1995

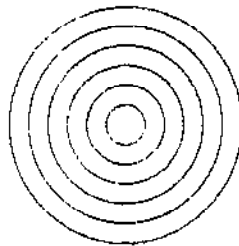
**STATUS DEL TRATADO Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES  
INFORME DE LA COMISION DE BUENOS OFICIOS**

## **STATUS DEL TRATADO Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES**

### **INFORME DE LA COMISION DE BUENOS OFICIOS**

1. La Comisión de Buenos Oficios integrada por Costa Rica, Jamaica, México, Perú y Venezuela se ha ocupado desde su formación de la importante gestión de lograr la plena incorporación de los Estados incluidos en la Zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco.
2. La Comisión de Buenos Oficios tomó nota de las gestiones del Gobierno de México que, en su calidad de Presidente de la misma y Depositario del Tratado, realizó ante los Gobiernos de los Estados que aún no habían firmado y/o ratificado el Tratado de Tlatelolco.
3. Como resultado de estas gestiones, durante 1994 y 1995, adhirieron plenamente al Tratado de Tlatelolco Argentina, Belice, Brasil y Chile, mientras que San Kitts y Nevis y Santa Lucía lo suscribieron, estando pendiente su ratificación. El Gobierno de Guyana, por otra parte suscribió y ratificó el Tratado de Tlatelolco a principios de 1995, quedando pendiente el depósito de la Dispensa.
4. Con el propósito de impulsar la consolidación del régimen de desnuclearización militar en la Zona de aplicación establecida por el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco, el 9 de marzo de 1995 se reunió la Comisión de Buenos Oficios, ocasión en la que se adoptó la Resolución CBO/Res.1 (adjunta), en la que se formula una respetuosa exhortación a los Gobiernos de Cuba, Santa Lucía y San Kitts y Nevis, a fin de que tomen las medidas necesarias para completar su plena adhesión al Tratado.
5. Por otra parte, la Comisión de Buenos Oficios hace un atento llamado a los Estados Partes para que firmen o ratifiquen las Enmiendas aprobadas por la Conferencia General.

Se presenta el Doc. S/Inf.546/Rev.2 que da cuenta del Estado de Firmas y Ratificaciones de las Enmiendas aprobadas.



---

COMISION DE BUENOS OFICIOS  
Reunión Núm. 34  
México, D.F., 9 de marzo de 1995

## RESOLUCION CBO/Res.1

### STATUS DEL TRATADO Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES

#### INFORME DE LA COMISION DE BUENOS OFICIOS

La Comisión de Buenos Oficios,

**Teniendo presente** que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), que fue suscrito el 14 de febrero de 1967, ha entrado en vigor para 30 de los 33 Estados para los que está abierto.

**Preocupada** por el hecho de que aún hay Estados incluidos en la zona de aplicación que establece el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco, que habiendo señalado su compromiso de cumplir con las obligaciones, aún no han completado sus respectivos trámites de adhesión al mismo,

**Reconociendo** que una vez que el Tratado de Tlatelolco entre en vigor para todos los Estados de la región, se abren las posibilidades para que dicho instrumento se constituya en uno de los pilares de un régimen efectivo y equitativo de seguridad continental.

**Reafirmando** la importancia de que, antes de la XIV Conferencia General del OPANAL, que se celebrará en Viña del Mar, Chile, del 28 al 30 de marzo de 1995, se logre la plena adhesión de Cuba, Santa Lucía y Saint Kitts y Nevis al Tratado de Tlatelolco,

**Decide:**

1. **Formular** una respetuosa exhortación a los Gobiernos de Cuba, Santa Lucía y Saint Kitts y Nevis, a fin de que tomen las medidas necesarias para completar su plena adhesión al Tratado de Tlatelolco.
2. **Destacar** la importancia de que Cuba, Santa Lucía y Saint Kitts y Nevis sean Parte del Tratado de Tlatelolco antes de la XIV Conferencia General del OPANAL y que, a la luz de las respuestas de los tres países, se decida sobre el envío de una Misión de los países Miembros de la Comisión abierta a cualquier otro Estado Miembro del Consejo para trasladarse a dichos países, antes de la citada Conferencia, para continuar esta gestión.
3. **Encargar** al Secretario General del OPANAL comunicar a la brevedad posible a los Gobiernos de Cuba, Santa Lucía y San Kitts y Nevis el contenido de la presente Resolución

(Aprobada en la 34ª Sesión  
celebrada el 9 de marzo de 1995)